



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 25 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1875

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2023-00836-00.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por **LUZ DARY VARGAS ALZATE.**, en contra de **ANA MILENA OSORIO SALAZAR**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título ejecutivo letra de cambio, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **LUZ DARY VARGAS ALZATE.**, en contra de **ANA MILENA OSORIO SALAZAR**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.-Por la suma de **Diez Millones De Pesos M/Cte. (\$10.000.000.)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio No 1 anexa a la demanda con fecha de vencimiento 15 de agosto de 2023.

1.2.-Por la suma correspondientes de intereses de plazo y/o corrientes causados desde el 15 de enero de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023.

1.3.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 16 de Agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4. **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente, al doctor **RODRIGO RUIZ SALCEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.683.674 y T P No. 152.713 del C.S de la J., para actuar en este trámite como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado. Correo electrónico rorusa1@gmail.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria